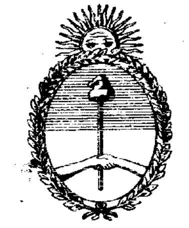
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 22 DE FEBRERO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.582

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

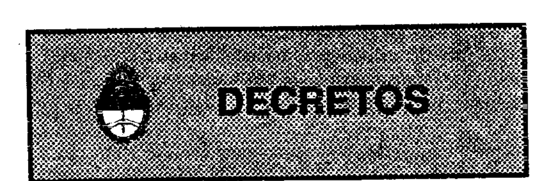
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



PRIVATIZACIONES

Decreto 2108/92

Apruébase la selección efectuada por el Ministerio de Defensa en favor del consorcio formado por Siderca S. A. I. C. y Propulsora Siderúrgica S. A. I. C. y adjudícase un porcentaje del paquete accionario de Aceros Paraná S. A.

Bs. As., 18/11/92

VISTO la Ley Nº 23.696, la Ley Nº 24.045 y los Decretos Nros. 1144/92, 1648/92, 1652/92, 1922/92, 1923/92 y 1923/92 y el Expediente bajo el cual tramitan las actuaciones referidas al Concurso-Subasta convocado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº. 1144/92, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1144/92 convocó a Concurso-Subasta Público Nacional e Internacional a "fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley Nº 24.045 y del Decreto Nº 1398/90, en lo que conciernen a la SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (SOMISA)".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1054/92 de fecha 10 de julio de 1992 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el Concurso-Subasta mencionado en el párrafo anterior.

Que de conformidad con el procedimiento contemplado por los Pliegos de Bases y Condiciones se procedió a seleccionar la oferta presentada por el Consorcio integrado por las firmas SIDERCA S. A. I. C. y PROPULSORA SIDERURGICA S. A. I. C. como adjudicataria del Concurso-Subasta convocado por Decreto No. 1144/92.

Que, en consecuencia de ello, y con arreglo a lo previsto en el Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones el MINISTERIO de DEFENSA y SOMISA por una parte, y el Consorcio integrado por SIDERCA S. A. I. C. y PROPULSORA SIDERURGICA S. A. I. C. por otra parte, procedieron a suscribir el día 28 de octubre de 1992 el respectivo Contrato de Transferencia de Acciones.

Que el Artículo 5 del Decreto Nº 1923/92 estableció que el Contrato mencionado así como la adjudicación del Concurso-Subasta debían ser aprobados por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que con arreglo a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso-Subasta, el consorcio que resultó seleccionado manifestó en la oportunidad prevista en dichos Pliegos su decisión de fusionar a ACEROS PARANA S. A. con PROPULSORA SIDERURGICA S. A. I. C. en caso de resultar adjudicatario, por lo que encuentra fundamento que el PODER EJECUTIVO NACIONAL en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 31 de la Ley Nº 19.550 (t. o. 1984) exima a dicha empresa del cumplimiento de las limitaciones establecidas por dicho artículo.

Que para facilitar y acelerar los trámites y procedimientos vinculados con la incorporación al patrimonio de ACEROS PARANA S. A. de los bienes de SOMISA a ser transferidos a aquélla como aporte de capital, conviene tener por cumplidos ciertos actos registrales referidos a la valuación de los activos toda vez que se cuenta con la tasación de la Unidad de Negocios efectuada por el BANCO NACINAL DE DESARROLLO (BANADE).

Que, por lo tanto, corresponde el dictado del acto pertinente a los efectos de que se lleve a cabo la TOMA DE POSESION prevista en el Contrato de Transferencia anteriormente mencionado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Capítulo II de la Ley Nº 23.696 y el artículo 86 inc. 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la selección efectuada por el MINISTERIO DE DEFENSA en favor del consorcio formado por SIDERCA S. A. I. C. y PROPULSORA SIDERURGICA S. A. I. C. en su carácter de postulante del Concurso-Subasta convocado por Decreto Nº 1144/92 y, en consecuencia, adjudíquese el SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS POR CIENTO (79,97 %) del paquete accionario de la sociedad ACEROS PARANA S. A. en acciones Clase A al consorcio integrado por las sociedades mencionadas precedentemente.

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Transferencia de Acciones Clase A de la empresa ACEROS PARANA S. A. equivalentes al SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS POR CIENTO (79,97 %) de su paquete accionario, celebrado como consecuencia del acto aprobado precedentemente, cuya copia autenticada conjuntamente con los subanexos forma parte integrante del presente acto.

Art. 3º — Apruébase la personería invocada por los Adjudicatarios, de acuerdo a los poderes que se adjuntan al presente acto y que forman parte integrante del mismo.

Art. 4º — El balance de ACEROS PARANA S. A. reflejará los activos y pasivos transferidos a y/o asumidos por esta Sociedad, valuándose los primeros en base al precio de venta del paquete accionario que se adjudica por el artículo 1º de este Decreto con más el monto total de los pasivos transferidos y de las obligaciones contempladas en el párrafo 3.4 del Contrato aprobado por el artículo 2º de este Decreto y en el punto 6.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 5º — Ténganse por cumplimentados todos los requisitos documentales, legales y contables establecidos en la Resolución de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Nº 6 de fecha 24 de diciembre de 1980, en relación a las inscripciones de los aumentos de capital y reforma de estatuto que lleve a cabo la empresa ACEROS PARANA S. A. en los términos de la Resolución Nº 1601 del MINISTERIO DE DEFENSA, del Contrato que se aprueba por el Artículo 2 de este Decreto y del Balance a que se refiere el artículo anterior de este Decreto.

Art. 6º — Ordénase a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA la inmediata inscripción del aumento de capital y reformas estatutarias referidas en el artículo precedente.

SUMARIO

Art. 7º — Instrúyese a todos los organismos que integran el SECTOR PUBLICO NACIONAL, en los términos definidos en el artículo 1º de la Ley Nº 23.696, a implementar las medidas que fuese menester, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a los efectos de dar inmediata aplicación a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 8º — Exímese a PROPULSORA SIDERURGICA S. A. de la limitación establecida por el Artículo 31 de la Ley Nº 19.550 (t. o. 1984).

Art. 9º — Facúltase al MINISTERIO DE DEFENSA a determinar la interpretación y alcance de los actos que se aprueban por el presente Decreto.

Art. 10. — Apruébase todo lo actuado por el MINISTERIO DE DEFENSA y la SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (SOMISA) con motivo del Concurso-Subasta Público Nacional e Internacional convocado por Decreto Nº 1144/92.

Art. 11. — Con la ejecución del Decreto Nº 1923/92 declárase cumplido el proceso de privatización de la SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (SOMISA) a los efectos de la Ley Nº 24.045 bajo las prescripciones de la Ley Nº 23.696 y ordénase a la INTERVENCION EN SOMISA convocar a Asamblea Extraordinaria de SOMISA a fin de que tome nota de lo actuado y resuelva la disolución y liquidación de la sociedad.

Art. 12. — Notifíquese a SIDERCA S. A. I. C. y PROPULSORA SIDERURGICA S. A. I. C.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Decreto 2815/92

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1992 de la citada Empresa.

Bs. As., 29/12/92

VISTO el Expediente Nº 13.047-91-0 del registro de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION por el cual se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1992 formulado por dicha EMPRESA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el citado MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete en orden a lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 1001 del 28 de mayo de 1991.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 23.110 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Que la autorización gestionada se encuentra prevista en las normas mencionadas en los párrafos precedentes.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL cuenta con facultades para el dictado del presente conforme con el artículo 86, inc. 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1992 de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION de acuerdo con el detalle que figura en los ANEXOS I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 385.748.300) las erogaciones corrientes y de capital del referido Ente para el ejercicio 1992, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS ($ 34.102.300) los ingresos totales del Ente para el ejercicio 1992, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente decreto estímase la Necesidad de Financiamiento (Resultado Negativo) para el ejercicio 1992 en PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 41.646.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Las disminuciones que pudieran operarse en el monto estimado en el artículo 3º deberán ser compensadas con economías equivalentes en el total de gastos fijado en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 6º — Las modificaciones a realizar al presupuesto de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION durante su ejecución y que impliquen las disminución de los resultados previstos, alteración de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deberán ser aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL previa opinión de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 7º — La EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION podrá efectuar modificaciones presupuestarias cuando las mismas no disminuyan el Superávit o aumenten el Déficit previsto en el artículo 4º y se cumpla con la comunicación previa a la SECRETARIA DE HACIENDA y la intervención que le compete al Ministerio, Secretaría y Subsecretaría de los cuales depende.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 2816/92

Apruébase el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción para el ejercicio 1992.

Bs. As., 29/12/92

VISTO el artículo 33 de la ley Nº 23.410 incorporado a la ley Nº 11.672 (complementaria permanente del presupuesto); y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se determina que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará anualmente el presupuesto de gastos y recursos de las instituciones pertenecientes al sistema bancario oficial y sus planes de acción.

Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida por la cual se aprueba el presupuesto perteneciente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, integrante de dicho sistema.

Que el artículo 33 de la ley Nº 23.410, incorporado a la ley nº 11.672 (complementaria permanente del presupuesto), faculta el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción para el ejercicio 1992 correspondiente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Apruébase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto de la Institución a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa a este artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1992, correspondiente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos, que se prevén en las partidas específicas aprobadas por el presente decreto, sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados en la planilla anexa a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Las Planillas Anexas no se publican.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Decreto 205/93

Apruébase su estructura organizativa.

Bs. As., 11/2/93

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nº 1395/91 y 136/92, y lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1395/91 se aprobó el ordenamiento orgánico provisorio de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que mediante el Decreto Nº 136/92 se procedió a intervenir el organismo de que se trata con el objeto de reestructurarlo, dando a través de su reforma y modernización un nuevo impulso a uno de los sectores más importantes del Estado.

Que la reorganización propuesta impone la necesidad de contar con una planta de personal altamente profesionalizado acorde con la envergadura de las tareas a llevar a cabo, considerando que ya no se cuenta con el personal adscripto de la ex-SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES, que fuera transferido a otras áreas.

Que la planta de personal propuesta tiene en cuenta las distintas tareas a realizar, tales como recaudación y administración de los recursos, atención de los usuarios, otorgamiento y control de licencias y espectro radioeléctrico, y la atención de los asuntos internacionales.

Que han tomado la intervención que les compete el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y LA COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º penúltimo párrafo de la Ley Nº 24.191 y el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, a partir de la fecha, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES — SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías financiadas que como Anexos I, II, III, IVa, IVb, y Vb forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Modifícase la Distribución del Presupuesto de la Administración Nacional — Recursos Humanos del inciso 1 — Gastos en Personal, para la Jurisdicción 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al Anexo Va que integra el presente.

Art. 4º — Exceptúase a la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 y modificatorios, al solo efecto de la cobertura de los cargos contenidos en la presente estructura organizativa.

Art. 5º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la publicación del presente decreto, el personal de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES deberá ser reencasillado en los términos del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa instituido por el Decreto Nº 993/91, y normas modificatorias y complementarias.

Art. 6º — Créanse en la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DOS (2) cargos extraescalafonarios que serán los de SECRETARIO GENERAL y SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES.

Art. 7º — Incorpórase, a partir de la fecha del presente decreto, en el anexo I del Decreto Nº 1586/92 la retribución de los funcionarios que se detalla a continuación:

SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

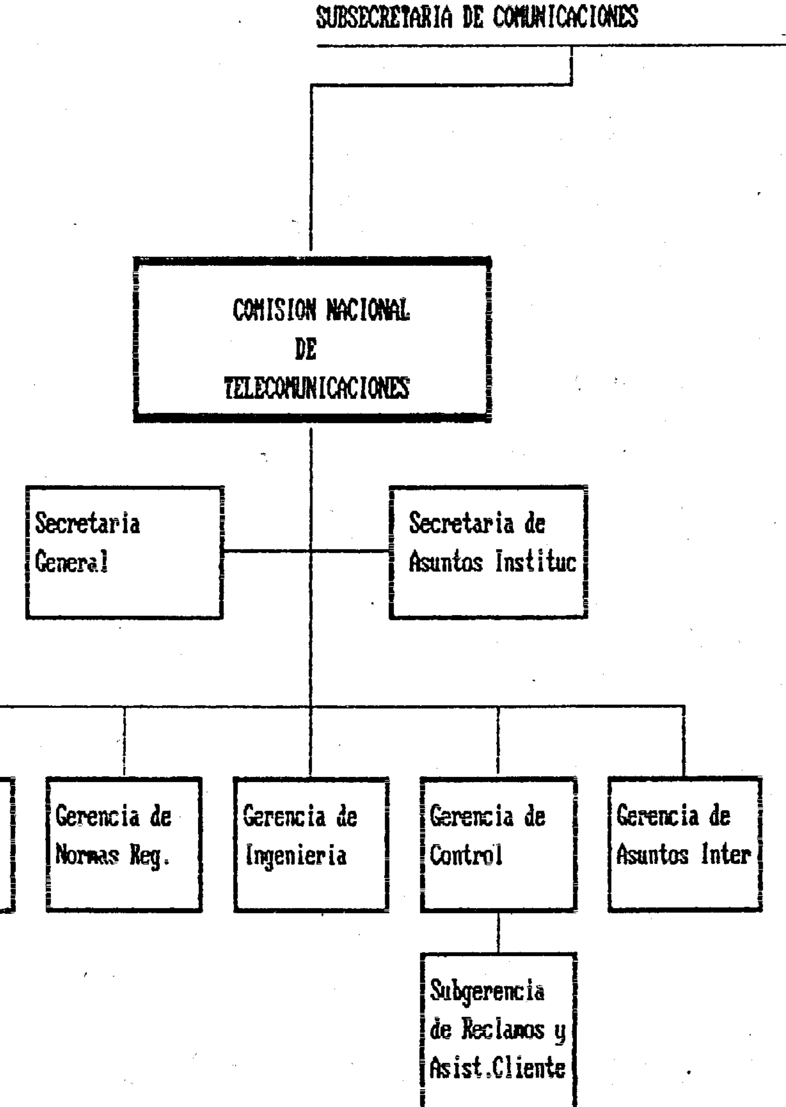
Sueldo Básico	$	918,01
Responsabilidad Jerárquica	K	22,950

SUBGERENTE

Sueldo Básico	$	918,01
Responsabilidad Jerárquica	K	19,27

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I



ANEXO II

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETIVOS

1) Ejercer el Poder de Policía en el sector de las telecomunicaciones, controlando el cumplimiento efectivo de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes en materia de telecomunicaciones y fiscalizar la actividad realizada por las licenciatarias prestadoras del servicio de conformidad a los estándares mínimos de aptitud establecidos.

2) Instrumentar los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el régimen dispuesto.

3) Administrar el espectro radioeléctrico excluyendo el de radiodifusión, realizar la gestión de órbitas de los satélites y disponer las medidas relativas a la provisión de servicios satelitales en el país y autorizar el uso e instalación de los medios y sistemas satelitales para comunicaciones.

4) Desarrollar las políticas y planes señalados por la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES, en un contexto de desregulación del sector y apertura de los servicios a la competencia.

ANEXO III

SECRETARIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Ejecutar las políticas elaboradas por los órganos superiores de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES conjuntamente con la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES y efectuar la coordinación y control de gestión interno del ente.

— Entender en el diligenciamiento administrativo de todas las actuaciones en que intervenga la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y evaluar y analizar conforme a derecho y en forma permanente las mismas.

ACCIONES

1) Intervenir y asistir a sus superiores en las siguientes áreas: Coordinación y Control de gestión Interno.

Recepción, contestación y seguimiento de las actuaciones.

Custodia y archivo de las actuaciones.

Recopilación y archivo de la legislación vigente.

2) Efectuar el ajuste a las normas constitucionales y a las demás leyes, decretos y sus reglamentaciones de todas las actuaciones y proyectos que se elaboren o tramiten en las distintas áreas de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

3) Efectuar la procuración y diligenciamiento de las actuaciones judiciales que eventualmente lo requieran.

SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Asistir a las autoridades de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en las relaciones con los distintos organismos y entidades dentro de la REPUBLICA ARGENTINA.

ACCIONES

1) Intervenir y asistir a sus superiores en las siguientes áreas: Ceremonial y Protocolo.

Prensa y Difusión.

Relaciones con Instituciones Privadas.

2) Desarrollar y mantener relaciones con el Poder Legislativo y sus comisiones internas, las Universidades y demás Centros de Investigación y entidades académicas, los Partidos Políticos, los Sindicatos y otras entidades intermedias.

GERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

- Entender en la gestión económico-financiera y patrimonial a fin de efectuar una asignación racional de los recursos humanos y materiales, y propender a una mayor eficiencia en la organización y desempeño del personal.

— Entender en la recaudación, custodia y administración, conforme al presupuesto que se elabore, de la Tasa que en concepto de control, fiscalización y verificación corresponde a la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, los derechos, aranceles y tasas radioeléctricas y los demás ingresos que por disposiciones legales, reglamentarias o judiciales se le asignen.

— Desarrollar un sistema informático y organizativo conforme a los requerimientos de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

ACCIONES

1) Administrar los fondos y efectuar el registro contable de los actos administrativos vinculados con su gestión económico-financiera y patrimonial.

2) Elaborar el presupuesto de cada ejercicio, sus modificaciones y ajustes.

3) Entender en la tramitación de las compras o locaciones de bienes y servicios, y/o cualquier otro tipo de contratación pública o privada que deba efectuarse.

4) Entender en la liquidación de sueldos y remuneraciones al personal y en el mantenimiento general de la infraestructura edilicia de la Comisión.

5) Diseñar una política para la capacitación de los recursos humanos y establecer los lineamientos a fin de hacerla efectiva conforme los requerimientos del organismo.

6) Entender en la implementación de sistemas y equipamiento informático.

GERENCIA DE NORMAS REGULATORIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Desarrollar los estudios, investigaciones, y relevamientos estadísticos necesarios para la elaboración de políticas y programas que permitan diseñar modelos teóricos adecuados y posibles de ejecutar, que respondan a las exigencias de las nuevas tecnologías en telecomunicaciones.

— Determinar las posibles y distintas líneas de evolución en el área de las telecomunicaciones, a nivel nacional e internacional, a fin de poder proyectar cursos de acción que respondan a las nuevas situaciones que se generen por el avance tecnológico.

— Diseñar una regulación que implique promover una competencia dinámica y leal para la provisión de servicios y productos de telecomunicaciones y elaborar una regulación eficaz para el período de exclusividad establecido para las licenciatarias del Servicios Básico Telefónico.

ACCIONES

1) Elaborar las propuestas de políticas para el sector conjuntamente con la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.

2) Entender en la elaboración y redacción de las leyes y decretos que regulan el sector de las telecomunicaciones.

3) Entender en la elaboración y redacción de pliegos de Condiciones, régimen de licencias, contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para regular el sector.

4) Entender en la elaboración de las normas e instrumentos jurídicos que recepten los nuevos avances tecnológicos.

GERENCIA DE INGENIERIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Entender en la gestión técnica de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES a fin de maximizar la utilización del Espectro Radioeléctrico.

ACCIONES

1) Asignar frecuencias en los diferentes servicios radioeléctricos, estableciendo los criterios técnicos correspondientes.

2) Efectuar la fiscalización y control del Espectro Radioeléctrico, incluido Radiodifusión.

3) Entender en la elaboración y aplicación de las políticas de Homologaciones del equipamiento de telecomunicaciones.

4) Entender en todos los temas relacionados con los servicios nacionales e internacionales de comunicaciones por satélite.

GERENCIA DE CONTROL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Auditar y monitorear el cumplimiento de la normativa dispuesta y las condiciones económicas, financieras, técnicas, legales y de calidad establecidas para la prestación de los distintos servicios de telefonía.

— Entender en la gestión de otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones para la prestación de los servicios de telefonía.

ACCIONES

1) Verificar el cumplimiento de las condiciones legales de autorizaciones, licencias o permisos.

2) Analizar el comportamiento técnico-operativo de las prestadoras de los servicios de telefonía.

3) Revisar y controlar el cumplimiento de los planes de obras de las prestadoras de servicios telefónicos.

4) Fijar y controlar la calidad de los servicios.

5) Asegurar el cumplimiento de las metas obligatorias y verificar el cumplimiento de las no obligatorias establecidas para el servicio de telefonía básica.

6) Verificar las infracciones de tipo técnico.

7) Controlar la aplicación del régimen tarifario dispuesto y entender en las modificaciones de la estructura tarifaria.

8) Determinar y aplicar las sanciones por incumplimiento a la normativa dispuesta.

SUBGERENCIA DE RECLAMOS Y ASISTENCIA AL CLIENTE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Asegurar el efectivo cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad establecidas para la prestación de los servicios de telecomunicaciones mediante la recepción y gestión de los reclamos efectuados por los clientes por deficiencias en los mismos.

ACCIONES

1) Receptar, detectar y solucionar las deficiencias en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

2) Elaborar informes y confeccionar cuadros estadísticos de deficiencias en los servicios para la redacción de reportes comparativos y la instrumentación de soluciones integrales.

3) Entender en la elaboración de las normas que impliquen la defensa de los derechos de los clientes y efectuar la difusión de las mismas, como así también de los mecanismos dispuestos para efectuar los reclamos y hacer efectivos sus derechos.

4) Entender y efectuar la mediación en los conflictos de intereses entre los clientes de los servicios de telecomunicaciones y los prestadores del servicio.

5) Gestionar ante la Gerencia de Control los casos que requieran su intervención.

GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Asesorar a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES en la formulación de las políticas de telecomunicaciones en el orden internacional, respetando los lineamientos generales de la política exterior del Gobierno Nacional.

— Asistir a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES y a los órganos superiores de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en la representación nacional ante los organismos internacionales y en reuniones bilaterales y multilaterales con administraciones extranjeras de telecomunicaciones.

— Entender en la elaboración y aplicación de las normas y los procedimientos destinados a la óptima utilización de la capacidad satelital.

ACCIONES

1) Mantener relaciones con la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE (INTELSAT), la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MARITIMAS POR SATELITE (INMARSAT), la CONFERENCIA INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL),la ASOCIACION HISPANOAMERICANA DE CENTROS DE INVESTIGACION Y EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (AHCIET), los distintos organismos del MERCOSUR vinculados a las telecomunicaciones, y toda otra organización internacional de telecomunicaciones de la que el país forme parte, según la reglamentación y la parte, según la reglamentación y la distribución de responsabilidades que establezca la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.

2) Participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos y convenios internacionales.

3) Entender en el otorgamiento de licencias y en la celebración de contratos para la utilización de medios y sistemas satelitales.

ANEXO IV A

PLANTA PERMANENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ESCALAFON C.N.T.

CATEGORIA UNIDAD	E.E	A	A1	A2	B	C1	C2	C3	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL
UNIDAD DIRECTORIO	6					2	7	1		1		2	3			16
SECRETARIA GENERAL	1	1			2		2	2	1		1	2	1	1	1	14
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	1	1						1	1	1		1				5
GERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS			1		2	1	3	2	2	3	2			2	5	23
GERENCIA DE NORMAS REGULATORIAS			1		4				1			1	1			6
GERENCIA DE INGENIERIA			1		4		7	4	2	1		1		4	1	25
GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES			1		2	1	1		1			1		1		3
GERENCIA DE CONTROL			1		4		2	1	1	4	1	1	1	1		17
SUBGERENCIA DERECLAMOS Y ASISTENCIA AL CLIENTE				1	1		2	1		1	2			1		9
TOTAL	8	2	5	1	19	4	24	12	9	11	6	9	6	10	7	125

ANEXO IV B

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ESCALAFON C.N.T

UNIDAD	PLANTA PERMANENTE	GABINETE
UNIDAD DIRECTORIO	16	—
SECRETARIA GENERAL	14	—
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	5	—
GERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS	23	—
GERENCIA DE NORMAS REGULATORIAS	6	—
GERENCIA DE INGENIERIA	25	—
GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES	6	—
GERENCIA DE CONTROL	17	—
SUBGERENCIA DE RECLAMOS Y ASISTENCIA AL CLIENTE	9	—
TOTAL	125	—

ANEXO V B

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ESCALAFON C.N.T.	ACTUAL	PROPUESTA
A	1	2
A1	3	5
A2		1
B	10	19
C1	4	4
C2	24	24
C3	12	12
D1	2	9
D2	8	11
D3	6	6
E1	6	9
E2	4	6
E3	10	10
E4	7	7
TOTAL	97	125

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.): 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA : 06 ACTIVIDADES COMUNES A LA C. N. T. Y C. N. C. T.

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTES EN PESOS
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	+1		58.799
SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	+1		58.799
SUBTOTAL ESCALAFON	+2		117.598
PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES			
A - SECRETARIO	+1		58.798
A2 - SUBGERENTE	+1		51.136
SUBTOTAL ESCALAFON	+2		109.934
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	+4		227.532
TOTAL PROGRAMA	+4		227.532

JURISDICCION (A. C.): 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA : 16 REGULACION DE LAS TELECOMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA: COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

INC	PPAL	PARC	DENOMINACION		IMPORTE EN PESOS
1			GASTOS EN PERSONAL		
	1		PERSONAL PERMANENTE	+	1.022.668
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	+	813.675
		4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEF	+	67.806
		6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	+	141.147
	4		ASIGNACIONES FAMILIARES	+	30.000
	6		BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-	1.340.149
			TOTAL PROGRAMA	-	287.481

JURISDICCION (A. C.): 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA : 06 ACTIV. COMUN DEL PROG. DE C. N. T. Y C. N. C. T.
UNIDAD EJECUTORA: COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

INC	PPAL	PARC	DENOMINACION		IMPORTE EN PESOS
1			GASTOS EN PERSONAL		
	1		PERSONAL PERMANENTE		
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	+	227.532
		4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEF	+	18.128
		6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	+	41.821
			TOTAL PROGRAMA	+	287.481

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.): 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA : 16 REGULACION DE LAS TELECOMUNICACIONES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES		
A1 - GERENTE	+ 2	117.596
B - JEFE DE DEPARTAMENTO	+ 9	388.792
D1 - TECNICO ANALISTA ESPECIALISTA	+ 7	176.467
D2 - TECNICO ANALISTA I	+ 3	46.817
E1 - ADMINISTRATIVO I	+ 3	46.817
E2 - ADMINISTRATIVO II	+ 2	26.399
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 26	813.675
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	+ 26	813.675
TOTAL PROGRAMA	+ 26	813.675

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 237/93

Inclúyese a un agente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico en las previsiones del Decreto Nº 1840/86.

Bs. As., 17/2/93

VISTO los Decretos Nros. 1343 del 30 de abril de 1974 y sus modificatorios y 1840/86, y

CONSIDERANDO:

Que en tales normas se prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de los respectivos organismos en que revistan.

Que la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, solicita se incluya en dicho régimen de compensaciones al agente NIVEL C, GRADO O —Agrupamiento General— Don Oscar Quinto LAVEGLIA, designado en la Planta Permanente de esa jurisdicción y cuyo domicilio se encuentra en la localidad de Olavarría, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, lo que se ha acreditado con la documentación pertinente.

Que si bien la situación de revista de dicho funcionario no es de las previstas por las normas citadas, es indudable que sus servicios han sido requeridos por razones de índole política, circunstancia esta que anima primordialmente el espíritu del Decreto Nº 1840/86.

Que la autoridad máxima del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de Jefe de la Administración, está facultado para resolver casos particulares como el presente.

Que en consecuencia, procede hacer lugar a lo solicitado con carácter de excepción y en tanto el agente de que se trata mantenga su residencia fuera del radio establecido en las aludidas normas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al agente NIVEL C, GRADO O —Agrupamiento General— de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Don Oscar Quinto LAVEGLIA (L. E. Nº 4.907.794) los beneficios establecidos por el Decreto Nº 1840/86 y normas concordantes, con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 KM) de la Capital Federal, quien ha acreditado su domicilio en la localidad de Olavarría —Partido de Olavarría— Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 — Presidencia de la Nación —.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Decreto 238/93

Modificación del Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones de su personal, aprobado por Decreto Nº 54/76.

Bs. As., 17/2/93

VISTO el expediente Nº 87.368/92 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA por el que tramita la propuesta de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, referida a la modificación de la fecha de convocatoria de la Junta Superior de Calificaciones y Junta de Calificaciones del Personal Subalterno de dicha Institución, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 54 de fecha 10 de enero de 1976 modificado por su similar Nº 1310 de fecha 22 de setiembre de 1988, establecía en su artículo 32 que las mencionadas Juntas debían ser convocadas anualmente en el mes de mayo a los fines establecidos en el artículo 101 inciso a) de la Ley Nº 20.416 en concordancia con el artículo 76 incisos a) y c) del mismo cuerpo legal.

Que por Decreto Nº 182 de fecha 24 de enero de 1992 se sustituyó dicho artículo por una nueva redacción según la cual la Junta Superior de Calificaciones y la Junta de Calificaciones del Personal Subalterno serían convocadas por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a los fines establecidos en la normativa aludida, durante el mes de enero.

Que la experiencia recogida en la aplicación de esta última modificación ha demostrado que las eliminaciones de personal durante el mes de enero desvirtúan el fin primordial de éstas, cual es el de producir una apertura en los cuadros de la Institución, dado que un significativo número de agentes, de resultar ascendidos a partir del 31 de diciembre podrían casi simultáneamente ser declarados en situación de retiro obligatorio.

Que las razones económicas invocadas para el dictado del Decreto Nº 182/92, no produjeron de hecho los beneficios esperados.

Que la medida propuesta implica el restablecimiento del texto originario del artículo 32 del Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL aprobado por el Decreto Nº 54/76, al disponer que las Juntas precitadas serán convocadas durante el mes de mayo.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Auditoría General del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, y al servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86 inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 32 del Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL aprobado por el Decreto Nº 54 del 10 de enero de 1976 y sus modificatorios, por el texto siguiente:

"Artículo 32. — Las tres Juntas de Calificaciones, a los efectos de los ascensos, serán convocadas por la DIRECCION NACIONAL con la anticipación suficiente para que inicien sus tareas el 15 de octubre o el primer día hábil siguiente, si éste fuera feriado y deliberarán durante DIEZ (10) días hábiles. Los miembros de las Comisiones de Calificaciones serán relevados de sus obligaciones inherentes al cargo que desempeñan durante el lapso de las sesiones para las cuales fueron convocados. La DIRECCION NACIONAL comunicará al Presidente de la respectiva Junta de Calificaciones la nómina de agentes comprendidos en el artículo 101 inciso c) de la Ley Nº 20.416, que haya dispuesto continúen en actividad y reúnan el tiempo mínimo en el grado, a los efectos de su inclusión en el Orden de Mérito para el ascenso. La Junta Superior de Calificaciones y Junta de Calificaciones del Personal Subalterno también serán convocadas por la DIRECCION NACIONAL a los fines establecidos en el artículo 101 inciso a) de la Ley Nº 20.416, en concordancia con el artículo 76 incisos a) y c) del mismo cuerpo legal, durante el mes de mayo. Cuando se diera el caso previsto en la segunda parte del artículo 79 de la Ley Nº 20.416, la DIRECCION NACIONAL comunicará al Presidente de la Junta de Calificaciones correspondiente, el Escalafón, Subescalafón y Grados en que deberá elevarse un orden de mérito complementario, el que se incorporará a continuación del Orden de Mérito establecido previamente para los agentes que posean la antigüedad reglamentaria para el ascenso".

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 182 del 24 de enero de 1992.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 241/93

Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires".

Bs. As., 17/2/93

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario nombrar por un nuevo período de Ley como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", al Coronel de Infantería D. José Gaspar CHAS (MI 7.721.567),

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", al Coronel de Infantería D. José Gaspar CHAS (MI 7.721.567), por un nuevo período de Ley que comienza el 01 de enero de 1993 y finaliza el 31 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

PERSONAL MILITAR

Decreto 244/93

Fuerza Ejército. Promociones.

Bs. As., 17/2/93

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION; lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nro. 19.101 - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16, de la CONSTITUCION NACIONAL;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1992, al Personal Superior de los Cuerpos de Comando y Profesional de la Fuerza EJERCITO que se menciona en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

ANEXO I

— GENERALES DE BRIGADA

D. Enrique Benito LAURENTI	M. I.	4.860.434
D. Alberto Jorge MAFFEY	M. I.	6.927.783
D. Jorge HALPERIN	M. I.	4.261.347
D. Máximo Rosendo GROBA	M. I.	4.860.427

— CORONELES

CUERPO DE COMANDO

D. Carlos Félix VERNENGO	M. I.	7.713.773
D. Victor Demetrio PERALTA	M. I.	7.721.599
D. Raúl Oscar RACANA	M. I.	7.711.202
D. Arturo Emilio GRANDINETTI	M. I.	4.398.033
D. Enrique Alberto LUSSO	M. I.	4.300.575
D. Walter Francisco GONZALEZ	M. I.	5.660.929
D. Juan Manuel LLAVAR	M. I.	7.715.708

CUERPO PROFESIONAL

Intendencia

D. Ricardo Ramón FRIAS	M. I.	7.053.568

— TENIENTES CORONELES

CUERPO DE COMANDO

D. Roberto Antonio BOVONE	M. I.	4.530.515
D. Roberto Edgardo GORDILLO	M. I.	6.906.142
D. Luis José GUMA	M. I.	6.259.961
D. Evergisto Arturo DE VERGARA	M. I.	7.772.776
D. Osvaldo César QUIROGA	M. I.	4.529.466
D. Rómulo Carlos MENENDEZ	M. I.	4.556.165
D. Mario Luis CASTAGNETO	M. I.	7.792.875
D. Jorge César ESTOL	M. I.	4.553.382
D. Julio Santiago CANTEROS	M. I.	7.860.671
D. Jorge Antonio CORNEJO TORINO	M. I.	8.176.796
D. Alfredo Jorge MAURICE	M. I.	7.781.420
D. Carlos Alberto CHURRUARIN	M. I.	4.437.277
D. Juan Carlos SOLARI	M. I.	4.526.103
D. Alberto Federico TORRES	M. I.	4.529.230
D. Carlos Alberto ALVARADO	M. I.	4.925.872
D. Néstor Osvaldo ADINOLFI	M. I.	4.603.410
D. Arturo Raúl SPORLEDER	M. I.	7.595.732
D. Omar Enrique MARTINEZ	M. I.	7.772.770
D. Oscar Eduardo FERRARIO	M. I.	7.779.319
D. Oscar Antonio GOMEZ MIGENES	M. I.	4.601.140
D. Angel Eduardo GOYENECHEA	M. I.	7.781.419

CUERPO DE COMANDO

D. Eduardo Guillermo DEGANO	M. I.	4.556.128
D. Héctor José GALLARDO	M. I.	7.924.663
D. Jorge Daniel Rafael CARNERO SABOL	M. I.	6.062.644
D. Miguel Angel SARNI	M. I.	4.754.506
D. Alberto Américo LUCCHESI	M. I.	4.549.771
D. Eduardo Héctor BERNADOU	M. I.	4.550.186
D. Jorge Raúl ZENARRUZA	M. I.	8.200.299
D. Carlos Nicanor BENGOA	M. I.	4.538.149
D. Norberto Eduardo CONDAL	M. I.	6.137.775
D. Miguel Angel VIVIANI ROSSI	M. I.	7.994.946
D. Alberto Daniel SOTOMAYOR	M. I.	8.043.702
D. Diego Julio OSWALD	M. I.	4.447.145
D. Julio Alberto PEREIRA	M. I.	8.264.187
D. Guillermo Roberto TRUCCO	M. I.	5.262.407
D. Juan Carlos ORIOZABALA	M. I.	5.061.863
D. Fernando Enrique CARLES	M. I.	8.266.052
D. Pedro Adolfo LOPEZ	M. I.	7.775.121
D. Dardo Ernesto LEDESMA	M. I.	5.220.243
D. Carlos Antonio Francisco CREMONA	M. I.	5.333.097
D. Roberto Domingo CALDERON	M. I.	7.772.769
D. Eduardo Agustin ALTUNA	M. I.	5.886.337
D. Carlos Alberto TAFFAREL	M. I.	8.260.360
D. Juan Rogelio ALVELO	M. I.	7.779.354
D. Eliberto Miguel GOENAGA	M. I.	4.645.054
D. Héctor Eduardo FABBI	M. I.	4.547.148
D. Héctor Eduardo Ramón ARGENTO	M. I.	7.751.576

CUERPO PROFESIONAL

Intendencia

D. Héctor BARONI	M. I.	4.521.733
D. Dante Norberto BLASUTTI	M. I.	6.258.144

Médicos

D. Andino Luis Francisco QUINCI	M. I.	4.382.305
D. Enrique Mariano CEBALLOS	M. I.	4.304.408
D. José Raúl BURONI	M. I.	4.311.227

Odontólogos

D. Juan Antonio SALORD	M. I.	5.622.750

Farmacéuticos

D. Andrés DE NICOLIS	M. I.	4.323.158

Banda

D. Dionisio Antonio ZAMORA	M. I.	6.875.264

Educación Física

D. Guillermo DELGADO	M. I.	4.175.719

PERSONAL MILITAR

Decreto 246/93

Estado Mayor General de la Armada. Promociones

Bs. As., 17/2/93

VISTO Y CONSIDERANDO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley para el Personal Militar Nº19.101 y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86, inciso 16 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1992, a los siguientes señores Oficiales Superiores:

- Cuerpo Comando:

Contraalmirantes D. Enrique Emilio MOLINA PICO (M.I. 5.173.413) y D. Ismael Jorge GARCIA (M.I. 5.160.271).

Capitanes de Navío D. Horacio Roberto SAUX (M.I. 4.298.785), D. César Enrique MARTI GARRO (M. I. 5.183.606), D. Carlos Oscar WARTJES (M.I. 4.562.863) y D. Eduardo Alfredo ROSENTHAL (M.I. 5.179.256).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM — Antonio E. González.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 248/93

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Lituania.

Bs. As., 17/2/93

VISTO el Decreto Nº 2205 de fecha 27 de Noviembre de 1992, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE FINLANDIA, al señor D. Hugo Augusto URTUBEY; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de LITUANIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE LITUANIA, al señor D. Hugo Augusto URTUBEY, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE FINLANDIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 249/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 17/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Coronel D. Víctor Manuel BALBI ARIGON, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 14 de octubre de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Coronel D. Víctor Manuel BALBI ARIGON.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM — Guido Di Tella. — Antonio E. González.

CONDECORACIONES

Decreto 250/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 17/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire de ESPAÑA, Teniente General D. Ramón FERNANDEZ SEQUEIROS, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 14 de octubre de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire de ESPAÑA, Teniente General D. Ramón FERNANDEZ SEQUEIROS.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Antonio E. González.

CONDECORACIONES

Decreto 251/93

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 17/2/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE COLOMBIA, Coronel D. Carlos Alfredo ESCOBAR PILONIETA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 18 de agosto de 1992, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO MILITAR", en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DE COLOMBIA, Coronel D. Carlos Alfredo ESCOBAR PILONIETA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Antonio E. González.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2812

Bs. As., 29/12/92

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1992 y el Cálculo de Recursos de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 031 - FUNDACION MIGUEL LILLO.

Decreto 128

Bs. As., 3/2/93

Autorízase el desplazamiento del Presidente de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), Jorge Sahade, a las ciudades de Nueva York y Washington - Estados Unidos de América, entre los días 13 de febrero y 5 de marzo de 1993, con motivo de celebrarse la Reunión Plenaria del Comité de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS).

Decreto 215

Bs. As., 12/2/93

Desestímanse los reclamos administrativos previos interpuestos por agentes y ex-agentes de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 170

Bs. As., 5/2/93

Autorízase el desplazamiento del funcionario del Cuerpo Permanente Pasivo del Servicio Exterior de la Nación, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Juan Carlos Marcelino Beltramino, a la ciudad de Viena - República de Austria, a fin de participar de la XXXIII Sesión de la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 199

Bs. As., 11/2/93

Desestímase el pedido de revisión interpuesto por el Segundo Comandante (R) Jorge Carlos Barreiro contra la resolución del entonces Comandante en Jefe del Ejército del 20 de diciembre de 1979.

Decreto 214

Bs. As., 12/2/93

Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1992, en la Prefectura Naval Argentina, al grado de Oficial Ayudante (Cuerpo General y Cuerpo Complementario, Escalafones Intendencia y Técnica General, artículo 26, inciso b) de la Ley Nº 18.398, modificada por la Ley Nº 20.325), a alumnos egresados de la Escuela de Prefectura Naval "General Matías de Irigoyen".

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2813

Bs. As., 29/12/92

Convalídase, con carácter de excepción, la Comisión de Servicios realizada por el ex-Director Nacional de Minería Alfredo Angel Córdoba a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante el lapso comprendido entre el 29 y el 30 de octubre de 1991, período que incluye los días de viaje, integrando la comitiva del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos que trató en dicho país el "ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA" que incluyó el "PROTOCOLO DE COOPERACION E INTEGRACION MINERA".

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 200

Bs. As., 11/2/93

Desestímase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por María del Carmen Virginia Ardaiz, agente de la entonces Dirección General de Personal del ex Ministerio de Educación y Justicia, contra "los actos administrativos insertos y emanados" de los Decretos Nros 2192/86, 2193/86, 2485/86, anexo I, 490/87, 732/87, 733/87, 1242/87, 1571/87, 1677/87, 145/88, 466/88, 506/88, 701/88, 778/88, 907/88, 1024/88, 1519/88 y sus resoluciones complementarias.

Decreto 201

Bs. As., 11/2/93

Desestímanse las denuncias de ilegitimidad interpuestas por los agentes de la ex Dirección General de Presupuesto del entonces Ministerio de Educación y Justicia, Francisco Javier Del Campo, María Elvira Avalos, Miriam Martín Alvarez, Nélida Lozano de Manso y Dardo Héctor Becerra contra "los actos administrativos insertos y emanados" de los Decretos Nros 2192/86, 2193/86, 2485/86, anexo I, 490/87, 732/87, 733/87, 1242/87, 1571/87, 1677/87, 145/88, 466/88, 506/88, 701/88, 778/88, 907/88, 1024/88, 1519/88 y sus resoluciones complementarias.

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/Concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 9

Tucumán 1339/71 - Rosario Centro: Supermercado Base de Venta: $ 3.019.639.-

LICITACION Nº 10

Av. Edén 370 (La Falda) - Córdoba: Supermercado Base de Venta: $ 666.278.-

LICITACION Nº 11

Alem y Pringles - Junín: Supermercado Base de Venta: $ 701.406.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 02-03-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 01-03-93 a las 15 hs.

LICITACION Nº 12

Av. Alberdi 620 - Rosario Sta. Fe: Supermercado Base de Venta: $ 1.686.789.-

LICITACION Nº 13

Necochea y 25 de Mayo - Olavarría: Supermercado Base de Venta: $ 626.708.-

LICITACIONº 14

Av. 9 de Julio 199 - Tapalqué: Supermercado Base de Venta: $ 273.763.-

LICITACION Nº 15

Av. Provincias Unidas 3736 - San Justo: Local Base de Venta: $ 1.302.712.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 04-03-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 03-03-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 22/2 Nº 614 v. 1/3/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 158

Bs. As., 10/2/93

VISTO el Préstamo Nº 3460/AR-Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Tributaria suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO el día 19 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 1622 del 3 de setiembre de 1992 se facultó al suscripto a firmar en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el convenio de préstamo citado y la documentación adicional del mismo, autorizándose la delegación de las facultades conferidas.

Que el mencionado convenio de préstamo fue firmado por el señor SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA Licenciado Daniel MARX sin que se hubiera emitido la pertinente Resolución autorizándolo a tal fin.

Que resulta necesario ratificar lo actuado por el señor SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que el artículo 19 inciso a) de la Ley Nº 19.549 autoriza el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase la suscripción efectuada por el señor SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA en relación al Préstamo Nº 3460/AR-Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Tributaria otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 22/2 Nº 629 v. 22/2/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 170

Bs. As., 12/2/93

VISTO el Decreto Nº 207 del 12 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma se autorizó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo, su documentación adicional y el Convenio de Implementación correspondientes al PRESTAMO DE AJUSTE DEL SECTOR FINANCIERO aprobado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que por razones inherentes a sus funciones, el MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS no podrá concurrir al acto en el que se suscribirán el Contrato, su documentación adicional y el Convenio de Implementación correspondientes al préstamo citado.

Que por tal motivo se hace necesario delegar las facultades conferidas en el señor SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA Licenciado Daniel MARX, en el señor DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Licenciado Antonio Guillermo ZOCCALI y en el señor DIRECTOR EJECUTIVO del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Doctor Humberto PETREI.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 207 del 12 de febrero de 1993 autoriza el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a los señores SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA Licenciado Daniel MARX (D. N. I. Nº 12.731.688), DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Licenciado Antonio Guillermo ZOCCALI (L. E. Nº 8.503.215) y DIRECTOR EJECUTIVO del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Doctor Humberto PETREI (L. E. Nº 6.490.431), para que en forma indistinta, procedan a suscribir, en nombre y representación de la NACION ARGENTINA el Contrato de Préstamo, su documentación adicional y el Convenio de Implementación correspondientes al PRESTAMO DE AJUSTE DEL SECTOR FINANCIERO aprobado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 22/2 Nº 630 v. 22/2/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

EL ESTADO
VENDE

Se comunica que el Plan de Financiación correspondiente al inmueble de la Ciudad de Rosario Sección A y B ha sido modificado. Para mayor información dirigirse al Banco de la Ciudad de Buenos Aires Esmeralda 660 de 10 a 15 hs. o a la Sede de la Junta Nacional de Granos en liquidación Paseo Colón 367 9º Piso (Te. 334-3231/343-8311/FAX (01) 331-3336) de 12 a 18 hs.

e. 22/2 Nº 635 v. 26/2/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2060 (01/02/93): Ref. Circular SERVI 1-43. CAMCO 1-53. Decreto 2284/91. Recaudación de aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (S.U.S.S.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con motivo de la nueva diagramación de la boleta de depósito, que según nos hiciera saber la Administración Nacional de la Seguridad Social, será de utilización a partir del 1.2.93, para la recaudación de los conceptos comprendidos en el SUSS.

Al respecto se acompañan en anexo las normas reglamentarias del referido sistema que regirán desde esa fecha, inclusive para los aportes y contribuciones correspondientes a períodos anteriores a febrero de 1993.

Asimismo, les comunicamos —a través de las hojas que se agregan y que corresponde incorporar al texto ordenado de la Circular CAMCO -1— el régimen operativo a que deberán ajustarse para la presentación ante la Cámara Compensadora de la Capital Federal —a partir del 1.2.93— de la documentación inherente al mencionado sistema.

Les señalamos que mantienen plena vigencia las normas impartidas oportunamente respecto del servicio de cobranza de aportes de los trabajadores autónomos.

Al informarles que oportunamente les haremos llegar las hojas con el respectivo texto actualizado de la Circular SERVI - 1, saludamos a Uds. muy atentamente.

1. Estas normas son aplicables al servicio de recaudación de aportes, contribuciones y cualquier otro ingreso vinculado con la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), que los responsables deben efectuar con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS).

2. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) o la dependencia que dicho Organismo indique, tendrán a su cargo la provisión de boletas respectivas, así como la publicidad de los Códigos de Obras Sociales a ser utilizados por los depositantes para integrar el cuerpo E de los talones 2 y 3 de la boleta conforme a la nómina vigente a la fecha, publicada en el Boletín Oficial del 4.2.92.

3. Este servicio debe ser atendido por los bancos comerciales a cuyo efecto además, tendrán en cuenta las restantes pautas operativas acordadas con la ANSeS.

4. Los depósitos que se realicen mediante cheques o giros deben ser impuestos en las casas pagadoras de dichos documentos. No deben admitirse, en consecuencia, valores sobre otras casas distintas de aquellas en las que se efectúe el pertinente depósito.

5. Las casas receptoras de los fondos deberán verificar, en el momento de aceptar los depósitos, que las respectivas boletas se encuentren correctamente integradas en la totalidad de los rubros que las componen. Ello sin perjuicio de los controles posteriores que correspondan ser efectuados. Además, como constancia de la recepción de las imposiciones, se colocará el sello de caja en el espacio habilitado al efecto en los talones pertinentes.

6. El destino de los distintos cuerpos que componen la nota de crédito será el siguiente:

— talón 1: para el contribuyente.

— talón 2: para la ANSeS.

— talón 3: para la casa bancaria receptora de los fondos.

Los bancos deberán remitir diariamente a la ANSeS, Carlos Pellegrini 53, Piso 7º, Capital Federal, el talón 2 junto con la documentación, listados e información en soporte magnético, en el horario de 11 a 15.

7. Los importes recaudados correspondientes a la CUSS —totales cuadros 3 y 6— serán transferidos por el banco interviniente a la cuenta Nº 1997/66 abierta en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, con destino a la ANSeS.

Las cobranzas de aportes y contribuciones con destino a las Obras Sociales se acreditarán en las cuentas de cada una de ellas abiertas en dicha casa, excepto aquellas respecto de las que se hayan verificado errores de consistencia en el cuerpo E del talón 2 de la nota de crédito, las que se transferirán a la cuenta Nº 2090/83 ("ANSeS Distribución Secundaria CUSS").

En ambos casos, la transferencia, la rendición de los fondos y la presentación de los documentos a la Cámara Compensadora de la Capital Federal se ajustará a las disposiciones contenidas en el punto 20. del Capítulo VI de la Circular CAMCO - 1.

8. Por la atención del servicio a que se refieren estas normas se aplicarán las comisiones acordadas con la ANSeS por los bancos intervinientes, las que se calcularán y liquidarán según el concepto al que correspondan.

Comunicación "A" 2060 - CAMCO-1-53, Fecha 1/2/93

VI - Servicios adicionales que se prestan a organismos y empresas del Estado a través de la Cámara Compensadora de la Cap. Fed. — CAMCO - 1

20. Rendición de fondos con destino al Sistema Unico de Seguridad Social.

20.1. Presentación ante la Cámara.

Se efectuará en soportes magnéticos (cintas o diskettes)

— Entidades miembros por sí.

— Entidades que no son miembros, por intermedio de miembros corresponsales.

20.2. Los plazos de rendición serán los siguientes:

20.2.1. CAPITAL FEDERAL (Casas participantes en el canje de 24 horas):

Rendirán los fondos al tercer día hábil siguiente de su percepción.

20.2.2. RESTO DE LA CAPITAL FEDERAL Y ZONAS SUBURBANAS (Casas participantes en el canje de 48 horas):

Rendirán los fondos al cuarto día hábil siguiente de su percepción.

20.2.3. RESTO DEL PAIS (Interior):

Rendirán los fondos al quinto día hábil siguiente de su percepción.

20.2.4. PLAZAS ESPECIALES:

De común acuerdo con la A.N.Se.S. se establecerán los plazos para aquellas localidades que por causas naturales o de infraestructura en las comunicaciones, requieran ampliar los plazos indicados en los apartados anteriores.

Los bancos comunicarán a la A.N.Se.S. la nómina de sus agencias que habitualmente ya se encuentran encuadradas en circunstancias que determinan plazos mayores.

20.3. Horario.

Las entidades entregarán ante la Cámara los soportes magnéticos todos los días hábiles entre las 10.00 y 11.00, en Corrientes 316, Planta Baja.

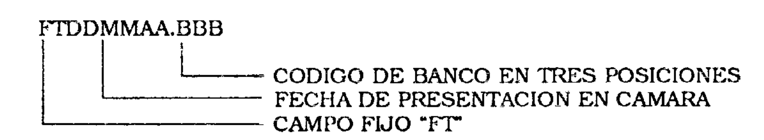
Asimismo deberán prever la grabación de un soporte backup que podrá ser ingresado entre las 13.00 y 14.00 del mismo día en que eventualmente se les hubiera rechazado aquél por imposibilidad de lectura, en caso contrario quedarán fuera de proceso.

20.4. Material a preparar.

20.4.1. Las entidades presentarán soportes magnéticos con la siguiente configuración:

SOPORTE	CINTA MAGNETICA	DISKETTE DE 5,25"
Organización	Secuencial	Secuencial
Rótulo	Un LABEL —sin rótulo—	—
Densidad de grabación	1600 B.P.I.	2S 2D (Doble cara Doble densidad)
Configuración	EBCDIC	ASCII (para D.O.S.)
Longitud de registro	200 caracteres	200 caracteres
Longitud de bloque	100 registros	—
Sist. Op. p/generación	—	BTOS-CTOS-DOS

Rótulo interno de los diskettes (hasta un máximo de 3 por banco).



Tanto la cinta como el diskette deberán presentar etiquetados en forma externa, debiéndose informar:

TAREA: A.N.Se.S.
BANCO: DENOMINACION (NRO.)
FECHA PRESENTACION: .../ .../ ...
NRO. DE SOPORTE: CANTIDAD (1, 2 ó 3 en caso de los diskettes)

20.4.2. Ambos soportes deberán clasificarse de la siguiente manera:

— CODIGO DE BANCO
— CODIGO DE SUCURSAL
— NRO. DE CUENTA SUSS
— NRO. DE BOLETA
— CODIGO DE REGISTRO
— NRO. DE ORDEN (POSICION 49/49 DE LOS REGISTROS)

20.4.3. La información de los datos referentes a A.N.Se.S. y Obras Sociales del talón 2 (único) de las boletas de recaudación deberá ser presentada en un solo archivo.

Las entidades deberán grabar la fecha de rendición en Cámara en el registro 21, siendo causal de rechazo del soporte magnético cuando la misma difiera. Asimismo serán rechazados aquellos soportes que contengan códigos de registros no contemplados en el anexo.

Por cada registro 25 (detalle de datos A.N.Se.S.) deberá existir no menos de un registro 44 (detalle de Obras Sociales) e inversamente los registros 44 deberán ser acompañados por su registro 24.

El "total general importe" del talón 2 (registro 44) deberá contener, en todos los casos, el valor del cuadro 7 (cuerpo E).

El registro 24 y sus correspondientes 44 deberán estar integrados con el mismo número de boleta (distinto a ceros).

20.4.4. La Cámara admitirá presentaciones de hasta un máximo de 3 diskettes. Cuando la información a suministrar superara esa capacidad su presentación deberá hacerse en cinta magnética.

Observación: previa grabación de los diskettes, éstos deberán formatearse para evitar el ingreso de archivos anteriores o que no corresponda.

20.4.5. Diseño de registros.

Longitud de registros: 200

Si el archivo es grabado en cinta, factor de bloqueo: 100

En anexo se detallan los distintos diseños de registro.

20.5. Controles de procesamiento.

A) En su procesamiento, la Cámara efectuará el control de presencia y conciliación de importes totales a nivel boleta, tomándose como datos de corte los siguientes:

— CODIGO DE BANCO
— CODIGO DE SUCURSAL
— NRO. DE CUENTA SUSS
— NRO. DE BOLETA
— CODIGO DE REGISTRO
— NRO. DE ORDEN (POSICION 49/49 DE LOS REGISTROS)

B) Todas aquellas boletas que no superen el control no serán acreditadas. Serán volcadas en el listado de control de acreditación que emitirá la Cámara y deberán ser separadas por el banco de la documentación antes de su entrega en Carlos Pellegrini 53. Deberán se reprocesadas por el banco y acreditadas con posterioridad. Sobre estas boletas la Cámara no computará comisión.

C) El registro 21 operará como elemento de control de archivo que está presentando el banco, tomándose sus datos de la siguiente forma:

— El dato "Total de cuadro 8" de registro 21 se verificará contra la sumatoria de "Importe 8" de todos los registros 24.

— El dato "Total de cuadro 7" de registro 21 se verificará contra la sumatoria de "Total general importe" (talón 4 de los registros 44).

D) De existir diferencias en los controles especificados en el punto anterior, las mismas serán acusadas en el listado de control de acreditación que emitirá la Cámara. La acreditación de fondos se efectuará a partir de los valores que arroje el procesamiento del detalle del talón 2 (datos A.N.Se.S. y Obras Sociales), o sea a partir de los valores consignados en los registros 24 y 44 respectivamente, sobre los que la Cámara computará las comisiones. Las diferencias detectadas serán analizadas por la entidad bancaria y su resolución será tramitada administrativamente ante la A.N.Se.S.

20.6. Material a recibir de la Cámara.

Entidad bancaria receptora:

Cada entidad bancaria recibirá un listado de detalle de control de registros procesados donde constará:

— NRO. DE BANCO
— SUCURSAL
— NRO. DE CUENTA
— PERIODO LIQUIDADO
— NRO. DE BOLETA
— OBSERVACIONES (*)
— TOTAL COMPUTADO Y DIFERENCIA CONTRA TOTALES DE REGISTROS 21 CUADROS 8 Y 7.

(*) Las observaciones serán:

— número de boleta y cuenta en cero.
— falta de registros 24 ó 44 y esas boletas no serán liquidadas.
— cuando el importe del cuadro 7 supere al del cuadro 8 se rechazará la boleta.

Los importes acreditados surgirán de los totales brutos a acreditar y los totales de comisiones a debitar a cada una de las cuentas definidas por la A.N.Se.S., siendo dichos totales obtenidos del procesamiento por la Cámara y determinados de acuerdo con lo indicado en las pautas operativas.

Banco de la Nación Argentina:

— Listados y cintas conteniendo resúmenes de la acreditación.

Bancos que tienen radicadas las cuentas de Obras Sociales:

— Listados conteniendo resúmenes de acreditación.

Administración Nacional de la Seguridad Social:

— Listados y cintas conteniendo resúmenes de la acreditación.

— Cintas de detalle con errores incluidos.

20.7. Horario de entrega por parte de la Cámara.

Las entidades podrán retirar del recinto de la Cámara los listados correspondientes y los soportes magnéticos de los casilleros habilitados a tal efecto a partir de las 19.00 del día de la presentación.

20.8. Entrega de documentación por parte de los bancos a la A.N.Se.S.

La entrega de documentación y listado de errores, se efectuará en la Gerencia de Recaudación de la A.N.Se.S., sita en Carlos Pellegrini 53, piso 7mo., en el horario que ésta determine a partir del día hábil siguiente al que se efectuó la acreditación. No deberá entregarse dicha documentación y listados en caso de no haberse concretado la acreditación de fondos por dificultades técnicas en la lectura del archivo.

20.9. Reclamos.

Los reclamos que se originen con motivo de la presente operatoria serán cursados recíprocamente entre las entidades presentantes y la A.N.Se.S.

DENOMINACION: RESUMEN BANCO (TALON 2)

Nro. Campo	Descripción	Cant. Posic.	Tipo Dato	Observaciones
1	CODIGO DE REGISTRO	2	N	21
2	CLAVE BANCO (CM)	3	N	
3	CLAVE DE SUCURSAL	4	N	
4	FECHA DE RENDICION ANTE CAMARA	6	N	AAMMDD
5	RESERVA	334	N	GRABAR CEROS
6	CANTIDAD DE REGISTROS 22	4	N	
7	TOTAL CUADRO 8	13	N	11 E, 2D
8	TOTAL CUADRO 7	13	N	11 E, 2D
9	RESERVA	121	N	GRABAR CEROS

DENOMINACION: RESUMEN SUCURSAL (TALON 2)

Nro. Campo	Descripción	Cant. Posic.	Tipo Dato	Observaciones
1	CODIGO DE REGISTRO	2	N	"22"
2	CLAVE BANCO (CM)	3	N	
3	CLAVE DE SUCURSAL	4	N	
4	RESERVA	40	N	GRABAR CEROS
5	CANTIDAD DE REGISTROS	4	N	
6	TOTAL CUADRO 8	13	N	11 E, 2 D
7	TOTAL CUADRO 7	13	N	11 E, 2D
8	RESERVA	121	N	GRABAR CEROS

DENOMINACION: CONTENIDO DEL PAGO (TALON 2)

Nro. Campo	Descripción	Cant. Posic.	Tipo Dato	Observaciones
1	CODIGO DE REGISTRO	2	N	"24"
2	CLAVE DE BANCO (CM)	3	N	
3	CLAVE DE SUCURSAL	4	N	
4	RESERVA	12	N	GRABAR CEROS
5	FECHA DEPOSITO	6	N	AAMMDD
6	NUMERO DE CUENTA SUSS	8	N	7 DIGITOS MAS DIGITO VERIFICADOR
7	PERIODO LIQUIDADO	4	N	AAMM
8	NUMERO DE BOLETA	9	N	8 DIGITOS MAS DIGITO VERIFICADOR
9	RESERVA	1	N	GRABAR CEROS
10	IMPORTE 1 (AP. CONT. CAJ. SUBS.)	9	N	7 E, 2 D
11	IMPORTE 2 (TOTAL ASIG. COMP.)	8	N	6 E, 2 D
12	IMPORTE 3 (TOTAL 1 - 2)	9	N	7 E, 2 D
13	IMPORTE 4 (INSSJP)	8	N	6 E, 2 D
14	IMPORTE 5 (ANSSAL)	8	N	6 E, 2 D
15	IMPORTE 6 (TOTAL 4 + 5)	9	N	7 E, 2 D
16	IMPORTE 7 (TOTAL OBRAS SOCIALES)	9	N	7 E, 2 D
17	IMPORTE 8 (TOTAL DEP.)	10	N	8 E, 2 D
18	CANTIDAD DE PERSONAL	5	N	
19	TOTAL DE REMUNERACIONES	10	N	8 E, 2 D
20	CODIGO DE RESERVA	6	N	GRABAR CEROS
21	CANT. PERS. C/ASIG. FAM.	5	N	
22	RESERVA	55	N	GRABAR CEROS

DENOMINACION: RESUMEN BANCO (TALON 2 OBRA SOCIAL)

Nro. Campo	Descripción	Cant. Posic.	Tipo Dato	Observaciones
1	CODIGO DE REGISTRO	2	N	"41"
2	CLAVE DE BANCO (CM)	3	N	
3	CLAVE DE SUCURSAL	4	N	
4	RESERVA	40	N	GRABAR CEROS
5	CANTIDAD DE COMPROBANTES CONFORMADOS	5	N	
6	CANTIDAD DE COMPROBANTES CON ERRORES	5	N	
7	CANTIDAD DE REGISTROS 42	3	N	
8	TOTAL OBRA SOCIAL CONFORMADO	13	N	11 E, 2 D
9	TOTAL OBRA SOCIAL CON ERRORES	13	N	11 E, 2 D
10	CANTIDAD DE REGISTROS 44	5	N	
11	RESERVA	107	N	GRABAR CEROS

DENOMINACION: RESUMEN SUCURSAL (TALON 2 CUERPO D - OBRA SOCIAL))

Nro. Campo	Descripción	Cant. Posic.	Tipo Dato	Observaciones
1	CODIGO DE REGISTRO	2	N	"42"
2	CLAVE DE BANCO (CM)	3	N	
3	CLAVE DE SUCURSAL	4	N	
4	RESERVA	40	N	GRABAR CEROS
5	CANTIDAD DE COMPROBANTES CONFORMADOS	5	N	
6	CANTIDAD DE COMPROBANTES CON ERRORES	5	N	
7	CANTIDAD DE REGISTROS 44	5	N	
8	TOTAL OBRA SOCIAL CONFORMADO	13	N	11 E, 2 D
9	TOTAL OBRA SOCIAL CON ERRORES	13	N	11 E, 2 D
10	RESERVA	110	N	GRABAR CEROS

DENOMINACION: DETALLE DE OBRA SOCIAL (TALON 2 - CUERPO D)

Nro. Campo	Descripción	Cant. Posic.	Tipo Dato	Observaciones
1	CODIGO DE REGISTRO	2	N	"44"
2	CLAVE DE BANCO (CM)	3	N	
3	CLAVE DE SUCURSAL	4	N	
4	RESERVA	12	N	GRABAR CEROS
5	FECHA DEPOSITO	6	N	AAMMDD
6	NUMERO DE CUENTA SUSS	8	N	7 DIGITOS MAS DIGITO VERIFICADOR
7	PERIODO LIQUIDADO	4	N	AAMM
8	NUMERO DE BOLETA	9	N	8 DIGITOS MAS DIGITO VERIFICADOR
9	NUMERO DE ORDEN	1	N	
10	CODIGO DE OBRA SOCIAL	5	N	
11	TOTAL REMUNERACIONES	10	N	8 E, 2 D
12	PERSONAL	5	N	
13	IMPORTE	9	N	7 E, 2 D
14	SIN USO	2	N	GRABAR CEROS
15	DIGITO VERIFICADOR OBRA SOCIAL	1	N	
16	RESERVA	6	N	GRABAR CEROS
17	CODIGO OBRA SOCIAL 2	5	N	
18	TOTAL REMUNERACIONES	10	N	8 E, 2 D
19	PERSONAL	5	N	
20	IMPORTE	9	N	7 E, 2 D
21	SIN USO	2	N	GRABAR CEROS
22	DIGITO VERIFICADOR OBRA SOCIAL 2	1	N	
23	RESERVA	6	N	GRABAR CEROS
24	CODIGO OBRA SOCIAL 3	5	N	
25	TOTAL REMUNERACIONES	10	N	8 E, 2 D
26	PERSONAL	5	N	
27	IMPORTE	9	N	7 E, 2 D
28	SIN USO	2	N	GRABAR CEROS
29	DIGITO VERIFICADOR OBRA SOCIAL 3	1	N	
30	RESERVA	6	N	GRABAR CEROS
31	TOTAL GENERAL REMUNERACIONES	10	N	8 E, 2 D
32	TOTAL GENERAL PERSONAL	5	N	
33	TOTAL GENERAL IMPORTE	9	N	7 E, 2 D
34	RESERVA	13	N	GRABAR CEROS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5203 (01/02/93): Ref. Títulos Públicos Nacionales — TINAC-1 "Bonos de Inversión y Crecimiento 1991 — 5ta. Serie". Valor del cupón Nº 19 correspondiente al vencimiento del 1.2.93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 847/91, el valor efectivo del servicio Nº 19 de renta y amortización del título de la referencia, se ha fijado en los importes que a continuación se detallan:

BONOS DE INVERSION Y CRECIMIENTO 1991 — 5TA. SERIE

Valor nominal residual para una lámina de $ 50	$ 42,3500
Valor efectivo de renta	$ 1,0730
Valor efectivo de amortización	$ 0,4250
Valor efectivo del cupón Nº 19 (V. E. renta + V. E. amortización)	$ 1,4980

e. 22/2 Nº 615 v. 22/2/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2061 (01/02/93): Ref. Circular OPASI 2 - 91. OPRAC 1 - 351. REMON 1 - 673. RUNOR 1 - 104. Plazos mínimos de las operaciones pasivas. Transacciones admitidas con títulos valores privados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer, desde el 1.2.93, en 30 días el plazo mínimo de las siguientes operaciones:

1.1. Depósitos a plazo fijo intransferible en pesos.

1.2. Garantías por pases y por préstamos entre terceros residentes en el país de títulos valores públicos nacionales.

1.3. Compras y ventas a término de moneda extranjera, no vinculadas con pases.

1.4. Emisión de obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda, servicios de amortizaciones e intereses y su negociación secundaria.

1.5. Intervención en la colocación de obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda de empresas, servicios de amortizaciones e intereses y su negociación secundaria.

1.6. Negociación secundaria de documentos representativos de operaciones de intermediación con títulos valores públicos nacionales.

2. Disponer que, desde el 2.2.93, las entidades financieras deberán cesar en la captación de depósitos en caja de ahorros especial.

Respecto de las imposiciones constituidas con anterioridad a esa fecha, hasta su transformación en otras modalidades de captación admitidas o reintegro a sus titulares, se observarán las normas en materia de permanencia mínima, liquidación de intereses, extracción de fondos y otras disposiciones, a que se refieren los puntos 2.2.3.2. a 2.2.3.5. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2.

Sin perjuicio de ello, las imposiciones captadas el 1.2.93 observarán 0 % de exigencia de efectivo mínimo en pesos.

3. Dejar sin efecto, a partir del 1.2.93, las restricciones vigentes para las imposiciones en caja de ahorros en moneda nacional y extranjera relativas a titulares, límites de extracciones y transferencias de fondos depositados en ella a cuenta corriente, o viceversa.

4. Derogar, con vigencia desde el 1.2.93, las prohibiciones en materia de operaciones de intermediación con títulos valores contenidas en el Capítulo XXII de la Circular RUNOR - 1 (texto según Comunicación "A" 1769).

5. Autorizar a las entidades financieras inscriptas como agentes de mercado abierto y de las bolsas y mercados de valores mobiliarios del país a concertar, desde el 1.2.93, a plazos no inferiores a 30 días y con ajuste a las reglamentaciones que rijan para tales mercados, las siguientes operaciones:

5.1. pases y cauciones bursátiles en dólares estadounidenses de títulos valores públicos nacionales y privados.

5.2. pases y cauciones bursátiles en pesos de títulos valores privados.

5.3. cauciones en pesos de títulos valores públicos nacionales.

5.4. compras y ventas a término de títulos valores privados.

Durante febrero de 1993 se admitirá la concertación a plazos inferiores a 30 días de renovaciones por operaciones vigentes al 1.2.93 —inclusive por pases en pesos de títulos valores públicos nacionales—, siempre que el vencimiento final no exceda el 1.3.93 y que se trate del mismo tomador, aun cuando los colocadores sean distintos.

Las operaciones admitidas estarán alcanzadas, según corresponda, por las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio, graduación del crédito y —en los casos de incumplimiento de la exigencia de capital mínimo— por la relación para los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera (en moneda nacional y extranjera)".

Les aclaramos que el cómputo de los plazos mínimos a que se refiere la resolución precedente se efectuará conforme a las normas vigentes en la materia.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2062 (02/02/93): Ref. Circular CIRMO 1 - 68. Línea Monetaria Peso. Modificaciones en los billetes de $ 1.- y monedas de $ 0,01.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las variaciones introducidas en las características de los billetes de 1 peso y en las monedas de 1 centavo.

Los billetes de 1 peso a partir del número 57.000.001 Serie B, de acuerdo con lo dispuesto por la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, llevarán los facsímiles de las firmas del Presidente del Banco Central y del Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para las monedas de 1 centavo se ha dispuesto modificar su formato de octogonal a circular de canto acanalado, incorporando un octógono inscripto en el anverso y en el reverso.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2063 (02/02/93): Ref. Circular CONAU 1 - 126. Previsión por riesgo de incobrabilidad. Comunicación "A" 1944. Listado de deudores de ex-entidades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1 — Suministrar a las entidades financieras, asociaciones que las nuclean, y todos aquellos interesados, la nómina de los deudores en situación irregular de las entidades financieras en liquidación en forma trimestral a partir del 31 de marzo de 1992.

Dicha nómina podrá obtenerse mediante un pago equivalente al costo del soporte magnético, siendo sin cargo la información contenida.

2 — Consignar en el material a proporcionar lo siguiente: "Se deja constancia de que la información precedente surge de los registros contables obrantes en las entidades en liquidación. Para el caso de que algún deudor considerara que oportunamente ha acreditado el pago, deberá presentar la documentación respaldatoria, a efectos de que esta Institución proceda a la verificación de la misma y, si correspondiere, a dar de baja la deuda".

Con relación al punto 2 - la presentación deberá efectuarse en forma conjunta ante la unidad orgánica de Realización de Activos en ente Banco Central y ante la Delegación Liquidadora de la ex entidad acreedora.

Asimismo, informamos que se encuentra disponible para las entidades financieras, asociaciones que las nuclean, y todos aquellos interesados, la nómina de los deudores en situación irregular al 30.6.92.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5204 (02/02/93): Ref. Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1. "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional — 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional". Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles la tasa de interés mensual del 0,7563 %, correspondiente al mes de enero de 1993 de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional - 1ra. Serie" y "Bonos de consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional", conforme a lo dispuesto por los ptos. 1.4 y 4.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente.

Adicionalmente se informa que para la determinación de los precios técnicos que se dan a conocer mediante Comunicado de Prensa por Correo Electrónico se utilizó la tasa de interés con siete dígitos.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5205 (02/02/93): Ref. Circular Títulos Públicos. TINAC - 1. Oferta de Valores Públicos al Mercado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "B" 4568, vinculada con el tema del rubro.

Sobre el particular y tal como se adelantara en la referida comunicación (hoja 2, segundo párrafo) a partir de la licitación del 02.02.93 se ofrecerán al mercado Letras de Tesorería de la Nación en pesos a 91 días de plazo con fecha de emisión 3.2.93 y vencimiento 5.5.93.

A partir de la misma licitación se ofrecerán Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a 180 días de plazo, con fecha de emisión 3.2.93 y vencimiento 2.8.93.

En todos los casos se recibirán ofertas de precios los que deberán estar expresados en por ciento del valor nominal ofrecido.

Se recuerda que para identificar las Letras de Tesorería en Pesos o en Dólares estadounidenses que se ofrecen, las entidades deben magnetizar en la Fórmula Nº 1927, en el área 2, dígitos 8/10, el plazo original de emisión en días y en el área 3, dígitos 7/12, la fecha de vencimiento de la Letra (DDMMAA).

Además, continuarán ofreciéndose los valores y en las monedas que seguidamente se detallan:

a) Letras de Tesorería de la Nación en Pesos, a 91 días a plazo original:

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
18.11.92	17.02.93	09
25.11.92	24.02.93	16
02.12.92	03.03.93	23
09.12.92	10.03.93	30
16.12.92	17.03.93	37
23.12.92	24.03.93	44
30.12.92	31.03.93	51
06.01.93	07.04.93	58
13.01.93	14.04.93	65
20.01.93	21.04.93	72
27.01.93	28.04.93	79

b) Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a plazos orignales de 180 días.

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
16.09.92	15.03.93	35
23.09.92	22.03.93	42
30.09.92	29.03.93	49
07.10.92	05.04.93	56
14.10.92	12.04.93	63
21.10.92	19.04.93	70
28.10.92	26.04.93	77
04.11.92	03.05.93	84
11.11.92	10.05.93	91
18.11.92	17.05.93	98
25.11.92	24.05.93	105
02.12.92	31.05.93	112
09.12.92	07.06.93	119
16.12.92	14.06.93	126
23.12.92	21.06.93	133
30.12.92	28.06.93	140
06.01.93	05.07.93	147
13.01.93	12.07.93	154
20.01.93	19.07.93	161
27.01.93	26.07.93	168

(*) Calculados para Letras con fecha de liquidación 8.2.93.

c) Bonos Externos 1989 con cupón 7 adherido, a ser colocados en pesos o en dólares estadounidenses.

e. 22/2 Nº 616 v. 22/2/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 8/2/93

Se cita y emplaza a Norma Elizabeth Pereira de Almada para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 169/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito al art. 987 del C. A. (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano a la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.). Firmado: INOCENCIO COENES, Administrador Aduana de Clorinda.

Aduana de Clorinda sita en Sarmiento y Cancio.

SA12 Nº 169/90 PEREIRA DE ALMADA, Norma Elizabeth.
S/inf/art. 987 del C. A. $ 164,63

e. 22/2 Nº 617 Nº 22/2/93

ADUANA DE SANTA FE

NA 62/93 Nº 286

Sta. Fe, 12/2/93

Se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días hábiles de publicado el presente a quienes se consideren con derecho, acreditando propiedad, de las mercaderías que más abajo se detallan, que deberán presentarse ante la Aduana de Santa Fe, sita en Rivadavia 2622 de esa ciudad, para que ejerciten las facultades del art. 437 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenerse a las mismas como abandonadas a favor del Estado en caso de no comparecer.

EXPEDIENTE	LUGAR Y FECHA DEL SECUESTRO	DETALLE DE LA MERCADERIA
EA62/92/1478	30/11/92 Isla Verdue (Santa Fe)	Secuestrada en colectivo de Expreso Singer en Guías Nº 824304, 824305 824306, 824307, 824284, 816123 sin destinatario ni identificación conteniendo cartones de cigarrillos, botellas de whisky, anteojos para sol y cassettes grabados de origen extranjero.

DOUGLAS J. A. MARTI, Subadministrador a/c Aduana Santa Fe.

e. 22/2 Nº 618 v. 22/2/93

ADUANA DE SANTA FE

NA 62/93 Nº 266

Sta. Fe, 11/2/93

Se CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días hábiles de publicado el presente a quienes se consideren con derecho, acreditando propiedad, de las mercaderías que más abajo se detallan, que deberán presentarse ante la Aduana de Santa Fe, sita en Rivadavia 2622 de esa ciudad, para que ejerciten las facultades del art. 437 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenerse a las mismas como abandonadas a favor del Estado en caso de no comparecer.

EXPEDIENTE	LUGAR Y FECHA DEL SECUESTRO	DETALLE GENERICO DE LA MERCADERIA
EA62/90/757	Ruta 19 y Autopista Brig. López. 20/6/90	Hallada en bodega de Colectivo Empresa Villa María en guía 25728 destinada a Teresa Carballo s/dom. conteniendo 100 cassettes de video virgen y 100 cassettes de audio virgen de origen japonés.
EA62/90/751	La Guardia (Sta. Fe) 1/6/90	Hallada en bodega de Colectivo Empresa El Litoral guías Nº 94.115, 535264, 535265, 93330, 92999, 94112 conteniendo: cigarrillos, ropa de blanco, vestimenta y comestibles, máquinas de afeitar y lijas de origen brasileño.
EA62/89/1043	Salida Túnel Subfluvial Hernandarias - 5/9/89	Halladas en bodega de Colectivo de Empresa El Norte Bis en encomiendas con Guías Nº 7994, 7999, 8002, 7995, 7996 conteniendo: lijas, pirotecnia, cigarrillos, vestimenta de origen brasileño.
EA62/89/1041	Salida Túnel Subfluvial Hernandarias - 4/9/89	Halladas en bodega de colectivo de Empresa El Federal en encomiendas con guías Nº 695, 688, 889, 690, 697, 692, 648 conteniendo: Cartones de cigarrillos, frascos de café de origen brasileño.
EA62/90/753	La Guardia (Sta. Fe) 8/6/90	Hallados en bodega de colectivo de Empresa El Litoral en encomiendas con guías Nº 544345 conteniendo 5 minipianos origen taiwanés, 535295 conteniendo 5 fajos de lijas.

DOUGLAS J. A. MARTI, Subadministrador a/c Aduana Santa Fe.

e. 22/2 Nº 619 v. 22/2/93

ADUANA DE CONCORDIA

El Administrador de la Aduana de Concordia, notifica y cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial al resultar desconocidos y/o mudados de sus domicilios, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan y presenten sus defensas y ofrezcan las pruebas bajo apercibimiento de Rebeldía (Arts. 1101 y 1105 C.A.). Deberán también constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo antes del vencimiento del plazo para contestar la vista podrán acogerse a los beneficios de los Arts. 930/932 C.A. Fdo.: HECTOR ENRIQUE PERINO. Adminsitrador Aduana de Concordia. En consecuencia con la publicación del presente, quedan debidamente notificadas las siguientes personas por las supuestas infracciones y causas que en cada caso se indican:

SA16 Nº	IMPUTADO/S NOMBRE/S	S/INFRAC. ART. CODIG. ADUANERO
002/91	JULIO CESAR RODRIGUEZ	863-865 inc. f
005/91	RAMON DANIEL QUIROGA	947
006/91	ELBA ROSA ECHENIQUE	987
021/91	RUBEN NESTOR BENTANCOR	985
023/91	OMAR CESAR SANTA MARIA	985
024/91	ANA ALICIA MORENO	985
025/91	AURELIO MAIDANA	985
036/91	RUBEN ALBERTO URBANI	985/986/987
051/91	JOSE LUIS SANSI	985
055/91	JOSE EPIFANIO CORIA	985/987
058/91	CARLOS HUMBERTO LOREFICE	985/987
059/91	OMAR CESAR SANTA MARIA	985/987
068/91	NORMA SOTO	985/987

e. 22/2 Nº 620 v. 22/2/93

ADUANA DE CONCORDIA

El Administrador de la Aduana de Concordia, notifica y cita a los interesados en las causas sumariales que se detallan más abajo por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial al resultar desconocido y/o mudados de sus domicilios, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan y presenten sus defensas y ofrezcan las pruebas bajo apercibimiento de Rebeldía (Arts. 1101º y 1105º C. A.). Deberán también constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. Asimismo antes del vencimiento del plazo para contestar la vista podrán acogerse a los beneficios de los Art. 930º y 932º C. A. FDO. ROBERTO DAVID CABRAL. — Administrador Aduana de Concordia. — En consecuencia con la publicación del presente queda usted/es debidamente notificados por las supuestas infracciones y causas que en cada caso se indican:

SA 16 Nº	IMPUTADO/S NOMBRES	S/INFRAC. ART. C. A.
226/90	—Ruiz, Carlos Daniel	985º/987º C. A.
237/90	—RODRIGUEZ, Adolfo	986º C. A.
263/90	—GOMEZ, Ramona y HERRERA, Roberto	987º C. A.
024/92	—FERNANDEZ, Jorge José	985º/987º C. A.
025/92	—RIOS, Pedro	985º/987º C. A.
031/92	—BREST, Justino Rubén	985º/987º C. A.
032/92	—MALIENE, Hugo Alberto	986º/987º C. A.
034/92	—FERNANDEZ DE MOURA, Héctor	985º/987º C. A.

e. 22/2 Nº 621 v. 22/2/93

ADUANA DE CONCORDIA

Sección Sumario, 12/2/93

La Administración de la Aduana de Concordia (E. R.), desde los Sumarios Contenciosos caratulados por infracción a los artículos 987º del Código Aduanero (Ley 22.415), que más abajo se detallan, notifica por este medio a cada uno de los encausados la RESOLUCION FALLO dictada de conformidad con lo establecido por el art. 1112º del citado texto legal. En consecuencia, a la publicación de la presente QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. — Fdo: CARLOS OSVALDO CASTRO A/C, Administración Aduana Concordia.

SA 16 Nº	IMPUTADO	RES. FALLO Nº
060/88	—ROJAS ROCHA, Isabel	003/92
106/88	—MACHADO, Juan Carlos	004/92

e. 22/2 Nº 622 v. 22/2/93

ADUANA DE CONCORDIA

Sección Sumarios, 12/2/93

La Administración de la Aduana de Concordia (E. R.), desde los Sumarios Contenciosos caratulados por infracción a los artículos 987º del Código Aduanero (Ley 22.415), que más abajo se detallan, notifica por este medio a cada uno de los encausados la RESOLUCION FALLO dictada de conformidad con lo establecido por el art. 1112º del citado texto legal. En consecuencia, a la publicación de la presente QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. — Fdo: JOSE JULIAN GIRARD-Administrador Aduana Concordia.

SA 16 Nº	IMPUTADOS	RES. FALLO Nº
053/88	—AVALOS, Ramón Horacio	045/91
077/90	—CORONEL, Miguel Rubén	053/91

e. 22/2 Nº 623 v. 22/2/93

ADUANA DE CONCORDIA

Sección Sumarios, 12/2/93

La Administración de la Aduana de Concordia (E. R.), desde los Sumarios Contenciosos caratulados por infracción a los artículos 985º/987º del Código Aduanero (Ley 22.415), que más abajo se detallan, notifica por este medio a cada uno de los encausados la RESOLUCION FALLO dictada de conformidad con lo establecido por el art. 1112º del citado texto legal. En consecuencia, a la publicación de la presente QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. — Firmado: HECTOR ENRIQUE PERINO, Administrador Aduana de Concordia.

SA 16 Nº	IMPUTADO	RES. FALLO Nº
134/88	—BORRESI, José Héctor	036/92
126/88	—ALI, Alfredo Anselmo	050/92
073/89	—LOPEZ DE CARO, Mercedes Ester	012/92
043/90	—ARANCIBIA, de MEDRANO, Felipa	054/92
062/90	—PEREYRA, Pedro Enrique	044/92
052/90	—MORINICO, Oscar Ramón	039/92
056/90	—GOMEZ, Pedro Eduardo	041/92
096/90	—PULAK, Román	047/92
098/90	—LOPEZ, Ramón Domingo	048/92
064/90	—SILVEYRA, Diana Lucía	031/92
060/90	—DRI, Horacio Salvador	043/92

e. 22/2 Nº 624 v. 22/2/93

ADUANA DE IGUAZU

Sección Sumarios, 11/2/93

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. — Fdo.: CARLOS FRANCISCO BORDON, Subadministrador A/C Aduana Iguazú.

SUMARIO	INTERESADO/S	INFRACC. IMPUTADA
SA29/88/068	GAUTO MARIA TERESA	Art. 986 C. A.
SA29/88/309	CAFARDO DE SARIKELDA NAIR	Art. 977 C. A.
SA29/89/100	PAREDES NELSON LAURINDO	Art. 977 C. A.
SA29/89/209	KREISCHER FRANCISCO	Art. 987 C. A.
SA29/89/304	GUSMAN DARIO	Art. 987 C. A.
SA29/89/390	BROEMSER VICTOR DANIEL	Art. 977 C. A.
SA29/90/312	BENITEZ DE ESPINDOLA ALICIA	Art. 977 C. A.
SA29/90/350	BOGADO EFRAIN	Art. 977 C. A.
SA29/90/355	VIANA FRANCISCO	Art. 977 C. A.
SA29/90/454	RIOS TELMO	Art. 986 C. A.
SA29/90/455	SANCHEZ PEDRO	Art. 986 C. A.
SA29/90/460	VERA MEZA VALENTIN	Art. 977 C. A.
SA29/90/475	DUARTE SUSANA	Art. 986 C. A.
SA29/90/476	COHIN JAIME ALBERTO	Art. 986 C. A.
SA29/90/483	VALIENTE JORGE RAUL	Art. 977 C. A.
SA29/90/503	VALIENTE JORGE RAUL	Art. 986 C. A.
SA29/90/554	CARLINO RICARDO ALFONSO	Art. 977 C. A.
SA29/90/581	RODRIGUEZ JUAN LUIS	Art. 986 C. A.
SA29/90/582	GAONA ANGEL	Art. 977 C. A.
SA29/90/587	DOS SANTOS JUAN CARLOS	Art. 977 C. A.
SA29/90/625	ESCOBAR SATURNINO	Art. 977 C. A.
SA29/90/633	AQUINO RAMON	Art. 977 C. A.
SA29/90/654	MAIDANA IBARROLA JUAN RUFO	Art. 986 C. A.
SA29/90/662	VAZQUEZ BASILIA	Art. 986 C. A.
SA29/90/689	VIERA DANIEL	Art. 986 C. A.
SA29/90/703	CABRAL JORGE	Art. 979 C. A.
SA29/90/706	FERREIRA SALUDIAN	Art. 986 C. A.
SA29/90/709	RODRIGUEZ CELSO	Art. 986 C. A.
SA29/90/721	ESPOSITO RAMON	Art. 986 C. A.
SA29/90/728	GIMENEZ GERONIMO	Art. 977 C. A.
SA29/90/765	KRIEGER ROBERTO	Art. 986 C. A.
SA29/90/078	SANTIAGO RAFAEL PINTOS	Art. 986 C. A.
SA29/90/108	FERREIRA EDUARDO DANIEL	Art. 986 C. A.
SA29/90/122	URBINA JORGE RAUL	Art. 977 C. A.
SA29/90/293	AGUERRE GREGORIO CONRADO	Art. 978 C. A.

SUMARIO	INTERESADO/S	INFRACC. IMPUTADA
SA29/90/014	RIBISKI MANCIMILIO	Art. 986 C. A.
SA29/90/069	MIERES SIXTO ANTONIO	Art. 986 C. A.
SA29/90/003	CHRIST ADOLFO	Art. 977 C. A.
SA29/90/110	VIDELA JOSE MARIA	Art. 986 C. A.
SA29/90/115	AVOLOS MAXIMINO ANGEL	Art. 986 C. A.
SA29/90/217	SANTROVICH HILDA RAMONA	Art. 986 C. A.
SA29/90/285	AQUINO RUDECINDO	Art. 986 C. A.
SA29/90/286	BLANCO CEFERINA	Art. 986 C. A.
SA29/90/480	NASILUSKI FLORA	Art. 986 C. A.
SA29/90/500	VILLALBA SILVIA	Art. 986 C. A.
SA29/90/557	ALVAREZ TEOFILO	Art. 978 C. A.
SA29/90/656	ALVEZ MARIA TERESA	Art. 977 C. A.
SA29/91/240	GETZEL RICARDO	Art. 977 C. A.
SA29/91/245	VILLALBA IRRITO	Art. 977 C. A.
SA29/91/263	PERALTA GONZALEZ V.	Art. 986 C. A.
SA29/91/265	PERALTA GONZALEZ A.	Art. 986 C. A.
SA29/91/285	FELDMAN LEON	Art. 977 C. A.
SA29/91/282	ESCOBAR DIDIMO	Art. 977 C. A.
SA29/91/272	SANTANA JOSE ARMANDO	Art. 977 C. A.
SA29/91/276	GOMEZ RAMON OSCAR	Art. 977 C. A.
SA29/91/207	MONTIEL PEDRO DAMIAN	Art. 986 C. A.
SA29/91/205	CARBALLO JUAN S.	Art. 978 C. A.
SA29/91/583	LOPEZ CABRERA BLANCA V.	Art. 979 C. A.
SA29/91/582	CABRERA ORTEGA RUMILDA	Art. 979 C. A.
SA29/91/551	OLIVO ADRIANO DE PAULA	Art. 979 C. A.
SA29/91/569	SANDOVAL SAMUDIO RAMONA	Art. 986 C. A.
SA29/91/573	GASCONE ROBERTO OSCAR	Art. 977 C. A.
SA29/91/575	WILSON FERNANDO DE SOUZA	Art. 977 C. A.
SA29/91/577	GOMEZ LINDOLFO	Art. 979 C. A.
SA29/91/576	SCAPP RENEE NEWCOMBE	Art. 977 C. A.
SA29/91/578	PRIER RENE VICTOR	Art. 947 C. A.
SA29/91/579	FORMIGLI RUIZ DIAZ LUIS	Art. 979 C. A.
SA29/91/580	PORTILLO GERMAN PRIETO	Art. 979 C. A.
SA29/91/594	VANDERLEY LUIS BEDIN	Art. 977 C. A.
SA29/91/599	VAZQUEZ ESTEBAN	Art. 977 C. A.
SA29/91/566	MELLO RAMONA	Art. 978 C. A.
SA29/91/568	ALFONZO HECTOR	Art. 977 C. A.
SA29/91/625	NOTI LORENZO RAMON	Art. 977 C. A.
SA29/91/627	ANTUNES DE SOUZA JOSE	Art. 979 C. A.
SA29/91/553	GAONA JULIA	Art. 986 C. A.
SA29/91/555	MONGES DE BOGADO GENARA	Art. 986 C. A.
SA29/91/564	RIBEIRO FLAVIO	Art. 986 C. A.
SA29/91/558	FERNANDEZ VICTOR ARCARIO	Art. 986 C. A.
SA29/91/670	BALBINO LUGO	Art. 977 C. A.
SA29/91/673	DANIELE RAUL	Art. 986 C. A.
SA29/90/722	ESCOBAR HECTOR	Art. 986 C. A.
SA29/90/441	DAVALOS ANDRES	Art. 986 C. A.
SA29/90/472	MERCADO SERGIO	Art. 977 C. A.
SA29/90/718	ALCARAZ FRANCISCO	Art. 986 C. A.

e. 22/2 Nº 625 v. 22/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 227/93

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) para intervenir en juicios impositivos y no impositivos.

Bs. As., 15/2/93

VISTO las necesidades funcionales de Región La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL en el interior del país, específicamente para la región mencionada en el VISTO.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y por el artículo 1º del Decreto Nº 411/80 y su modificatorio el Decreto Nº 969/81 reglamentario de la Ley Nº 17.516, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 5º, 6º y 9º de la citada Ley, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar al abogado de la Región La Plata, Miguel Angel SARMIENTO GUEMES (Legajo Nº 58.565/15) para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los siguientes casos, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70 publicada en el Boletín Oficial el 29/9/70.

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención, o corra vista al FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentes ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva, de conformidad con las facultades previstas por el Decreto Nº 411/80 con la modificación del Decreto Nº 969/81.

g) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo a lo previsto en el artículo agregado a continuación del Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) pudieren deducirse en las causas de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región La Plata.

ARTICULO 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abogado JUAN CARLOS PIÑEIRO, Sub Director General A/C. Dirección General.

e. 22/2 Nº 626 v. 22/2/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución Nº 44/93

Bs. As., 28/1/93

VISTO la Resolución Nº 032/93 ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la convocatoria dispuesta a través de dicho acto esta Administración ha adoptado las medidas necesarias para dar curso a la política nacional en la materia.

Que en tal sentido corresponde designar al representante de esta ANSSAL, a tenor de las directivas impartidas por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones previstas por los artículos 12 inc. h) y 13 de la Ley 23.661;

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar al Dr. José Andrés TAGLIAFICO, integrante del Directorio de ésta ANSSAL, en su representación para intervenir en lo atinente a la campaña de erradicación del cólera implementada por el Ministerio de Salud y Acción Social de acuerdo con los alcances de la Resolución Nº 032/93 ANSSAL.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. — Dr. HUMBERTO NEBAL BELLOCCHIO - Presidente en Ejercicio Administración Nacional del Seguro de Salud.

e. 22/2 Nº 631 v. 22/2/93

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres, siendo las trece horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la Presidencia de la Dra. Elena D. Fernández de la Puente, a efectos de considerar la situación planteada por los reiterados inconvenientes que se vienen produciendo debido a la incorrecta provisión de energía eléctrica del edificio y a los cortes de "fases" de la misma, uno de los cuales soportamos en estos precisos momentos. Ello se ve traducido en la detención de los ascensores, bombas de agua y equipos de aire acondicionado central, servicios, todos ellos, alimentados con energía trifásica. De acuerdo con la opinión de técnicos que han verificado los inconvenientes, ellos son producto del estado en que se encuentran las "bases" y los fusibles tipo "lira" ubicados en la entrada del edificio y en la sala de máquinas del inmueble. Dichos elementos, que interceptan la entrada de las tres fases de energía eléctrica, son totalmente obsoletos y se encuentran sumamente deteriorados al igual que algunos de los cables —de aproximadamente 2 cm de diámetro— que actúan como conductores entre los fusibles y los distintos servicios y que se encuentran virtualmente "cocinados". Ello provoca el recalentamiento de los fusibles generando el corte de las fases, lo que origina la detención de los servicios generales. En razón de ello "Libesa S. A.", propietaria del inmueble, se ha comprometido a sustituir las obsoletas "bases" y fusibles tipo "lira" por los más seguros "NH" con "bases" de 650A y fusibles de 500A, manifestando que para ello resulta necesario anular la corriente eléctrica de todo el edificio durante un día laborable a fin de llevar a cabo correctamente los trabajos mencionados. A ello se une el corte de energía eléctrica que se soporta en estos momentos y que hace imposible el cumplimiento normal de las tareas del Organismo. Por todo ello, los señores Vocales ACORDARON: 1º) Fijar el día 9 de febrero del corriente año para la realización de las mencionadas tareas, declarándolo inhábil a los efectos procesales con asueto del personal. 2º) Conceder asueto al personal en el día de la fecha, a partir de la hora de finalización del presente Plenario, declarándolo inhábil a los efectos procesales sin perjuicio de los actos procesales ya cumplidos. 3º) Publíquese la presente Acordada en el Boletín Oficial. Con lo que terminó el acto siendo las trece y treinta horas. — Elena D. Fernández de la Puente, Presidente. — Silvia A. Crescia, Vocal.— Catalina García Vizcaino, Vocal. — Sergio P. Brodsky, Vocal. — Carlos Antonio Porta, Vocal. — Ricardo Xavier Basaldúa, Vocal. — Roberto J. Godoy, Vocal. — Rodolfo Héctor Cámera, Vocal. — Agustín Torres, Vocal. — Graciela L. T. de Wurcel, Vocal. — Gustavo A. Krause Murguiondo, Vocal. — D. Paula Winkler, Vocal.

e. 22/2 Nº 627 v. 22/2/93

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres, siendo las doce horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la Presidencia de la Dra. Elena D. Fernández de la Puente, con motivo de la falta de provisión de energía eléctrica que viene afectando al edificio desde el pasado día ocho del corriente mes. Tal como se encontraba previsto, en el día de ayer se procedió a la sustitución de los interceptores de corriente eléctrica ubicados en la entrada y subsuelo del edificio, persistiendo la ausencia de energía por problemas atribuibles a la empresa que tiene a su cargo la provisión del citado fluido, lo que impide la realización de las tareas propias de este Organismo. En razón de ello, los señores Vocales ACORDARON: 1º) Conceder asueto al personal en el día de la fecha, a partir de la hora de finalización del presente Plenario, declarándolo inhábil a los efectos procesales. 2º) Publíquese la presente Acordada en el Boletín Oficial. Con lo que terminó el acto siendo las doce y treinta horas. — Elena D. Fernández de la Puente, Presidente. — Silvia A. Crescia, Vocal. — Catalina García Vizcaino, Vocal. — Sergio P. Brodsky, Vocal. — Carlos Antonio Porta, Vocal. — Ricardo Xavier Basaldúa, Vocal. — Roberto J. Godoy, Vocal. — Rodolfo Héctor Cámera, Vocal. — Agustín Torres, Vocal. — Graciela L. T. de Wurcel, Vocal. — Gustavo A. Krause Murguiondo, Vocal. — D. Paula Winkler, Vocal.

e. 22/2 Nº 628 v. 22/2/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

113 Lotes de terrenos baldíos ubicados en la **Ciudad de Necochea**, Provincia de Buenos Aires, que se ubican en las Manzanas designadas como 65a; 65b; 65c; 65d; 71a y 89b con frentes a las avenidas 74 y 73 pavimentadas y a las calles 47; 49; 51; 53; 76 y 78 de tierra.

Superficies: desde 195,50 m² a 1.000 m².

Bases de Venta: desde $ 1.200 el lote.

Visitas: Libres.

Fecha y lugar de la subasta: 27 de febrero de 1993 a las 16 horas en el Estadio Rural de la Sociedad Rural de Necochea, calle 106 y Av. 59, Ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires (tel. 22292).

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A.; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta. Los gastos, impuestos de sellos y honorarios notariales serán a cargo del comprador. La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Defensa 192 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias Tucumán 422, Capital Federal, Tel. 393-7340/7443/4121.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: idem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Buenos Aires, de de 1993.

e. 17/2 Nº 532 v. 26/2/93

BANCO DE LA CIUDAD

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 3

Mansilla 2929 Cap. Fed.: Supermercado Base de Venta: $ 1.200.000.-

LICITACION Nº 4

25 de Mayo 260 (Luján): Supermercado Base de Venta: $ 2.541.969.-

LICITACION Nº 5

Vazquez 347 (Fcio. Varela): Supermercado Base de Venta: $ 1.853.685.-

LICITACION Nº 6

San Martín 122 (San Martín): Supermercado Base de Venta: $ 4.244.604.-

LICITACION Nº 7

Renglón 1: Acciones de "Lácteos del Plata S. A." y Marca "El Anfora Mágica"

Base de Venta: $ 3.000.000.-

Renglón 2: Acciones de "Fridevi S. A." Base de Venta: $ 112.595.-

LICITACION Nº 8

Luzuriaga 578/88 Cap. Fed. Edif. P/Oficinas Base de Venta: $ 1.298.100.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 25-2-93 a las 11 hs. Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 24-2-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en dinero efectivo dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 9-2293/6760.

e. 15/2 Nº 516 v. 24/2/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA LOCACION DE ELEVADORES TERMINALES

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN SU CARACTER DE AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY Nº 23.696, Y EN VIRTUD DEL DECRETO Nº 969 DE FECHA 18/6/92 Y LA RESOLUCION MEYOYSP Nº 169/93:

LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA LOCACION DEL

ELEVADOR TERMINAL DE BARRANQUERAS

(provincia del Chaco)

perteneciente a la Junta Nacional de Granos, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 100.000 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE OFERTAS

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS en liquidación - Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 22 de febrero de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación: Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso, Buenos Aires, el día 5 de abril de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (PESOS UN MIL)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

e. 17/2 Nº 571 v. 2/3/93

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE ELEVADORES TERMINALES

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN SU CARACTER DE AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY Nº 23.696, Y EN VIRTUD DEL DECRETO Nº 969 DE FECHA 18/6/92 Y LA RESOLUCION MEYOYSP Nº 169/93:

LLAMA A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LA

UNIDAD PORTUARIA SAN PEDRO

(provincia de Buenos Aires)

perteneciente a la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 120.980 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE OFERTAS:

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS en liquidación - Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 22 de febrero de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación: Avda. Paseo Colón 367 - 9º piso, Buenos Aires, el día 5 de abril de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (PESOS UN MIL)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

e. 17/2 Nº 572 v. 2/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 06/93

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 5/2/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Venado Tuerto de la D.G.I. Región Rosario con fecha 27 de enero de 1993.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92,

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por (5) cinco días.

SALMAN SAN MARTIN	20-04050387-1
ESTABLECIMIENTO DON PEDRO S.C.A.	30-50769625-9
ARTONI, ANGEL Y HNOS.	30-51269414-0
LOS NONOS SA.	30-52333778-1
RESTOVICH, ANTONIO Y CARLOS	30-61944167-9
SEGURADO, ADELIO PEDRO Y OTRO	30-62085504-5
LA MAGDALENA SA.	30-62263166-7
DELTADOS SA.	30-62932237-6
CER CAR SRL	30-63869585-1

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 18/2 Nº 564 v. 24/2/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 10/2/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ORTIGOZA, Enrique
PEREYRA, Fernando Ariel
SOTO, María rosa
MENDEZ, Enrique

e. 16/2 Nº 530 v. 1/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA Nº 02/93

Bs. As., 10/2/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ACOSTA VERA, Teófilo
ATENCIO, Juan José
BUSCARINI, Carlos Eduardo
BARRENA, Angel Esteban
CHAVEZ, Marcelino
DIEGUEZ, Ricardo Daniel
DURAN, Roxana Karina
GILICH, Juan Carlos
MARTINEZ, Guillermo J.
OJEDA, Nemesio
OLMOS, Héctor
PAULONI, Oscar Pascual
QUINTANA, Juan
RODRIGUEZ, Eduardo
SCLIAR, Salvador
SANTILLAN, Julio Humberto
TARTARA, Juan Enrique
WODNIAK, Walter Guillermo
ZAYA, Antonio Concepción

e. 16/2 Nº 531 v. 1/3/93